
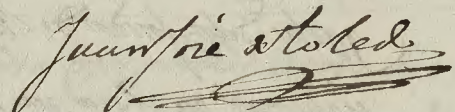
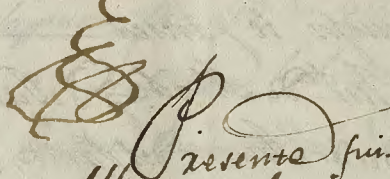


alguna por su parte, vartandole solo la satisfaccion de
emplazarse en obsequio de S. M. y contribuir al sosteni-
miento de la tranquilidad de esta villa y su partido
Y enterado el Ayuntamiento de las precedentes proposiciones, de-
creta: Que con Certificacion literal de esta acta, en la parte que
es relativa a las inmundas proposiciones, se debe la regular
comutta al Sr. Gobernador Civil, para que se sirva resolver
de que caudales o fondos pueden realzarse los gastos de que
se trata, sin perjuicio de suplirlos de enalguna modo toda vez
que los enemigos de la Patria y libertades publicas tuvieren ne-
cesario y urgente emplear la fuerza de la Iva. Nacional por
mas tiempo de un dia o fuera del termino de esta jurisdiccion
Con lo que se concluye esta acta, que firman dho. Sr. Sindico,
Fernante de Alcáde y el Sr. del Comm. de que Certifico entre
Piero Melgares y Martin  Juan José Toledo 

Josef de Salazar

 Presente fui.
Alfonso Melgares y Martin

En la villa de Caracaca a catorce de Mayo de mil ochocientos treinta
y seis, reunidos en sus Salas Capitulares los D. Pedro Melga-
res y Martin Alcáde Civil Sindico D. Manuel Carrero y Maria
Regidor Decano, D. Fran. Fern. Capel, D. Yedro Pelmas D. Torc
Maria Anas y Reyna, y D. Bernardino Lopez Cortillo Regidor,
con la asistencia de mi el Sr. se procedio a acordar lo seg.
En este estado se presento el Sr. del Comm. D. Jose de Salazar

Habiendo acordado la experiencia, que los trabajos que deb 